



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0130-2023- MDC-A

Colquemarka, 23 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 056-2023-CM-MDC, de fecha 23 de mayo del dos mil veintitrés, sobre **APROBAR la Ordenanza Municipal que declara de necesidad pública la transitabilidad vehicular en calles Arequipa, Pancho Gómez Negrón, Paseo y San Martín**, de acuerdo a la propuesta referida en el plano (Parte Integrante de la propuesta de Ordenanza Municipal) conforme a la Resolución Jefatural de COFOPRI N° 0133-2009-COFOPRI/OZCUS; Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos: 1 y 11 del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Organismos del Gobierno Promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, preceptúa el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, se puede colegir que el Estado tiene por finalidad, ya sea desde el nivel de gobierno más cerca a la población o desde el gobierno central, promover y proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promueva el bienestar general de la población. De tal manera que, en caso que existe riesgo o peligro contra los integrantes de la población, el Estado debe garantizar el bienestar general de su población.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, define el servicio de Transporte de Personas: Servicio público a través del cual se satisface las necesidades de desplazamiento de los usuarios de transporte, bajo condiciones de calidad, seguridad, salud y cuidado del medio ambiente, haciendo uso del Sistema Nacional del Transporte Terrestre, terminales terrestres, estaciones de ruta u otro tipo de infraestructura complementaria que se considere necesaria para la adecuada prestación del servicio.

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Que, así mismo el artículo 3° de la misma, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto. Así el numeral 4.3 precisa que El Estado procura la protección de los intereses de los usuarios, el cuidado de la salud y seguridad de las personas y el resguardo del medio ambiente. Con respecto a las competencias señaladas en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, ejerce en materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción.

Que, mediante Opinión Legal N° 120-2023-MDC-OAJ/ENH, de fecha 22 de mayo del dos mil veintitrés, el Abg. Elías Ninaquispe Huamani, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal refiere que conforme al marco normativo precitado y los documentos citados en los antecedentes de la presente Opinión Legal, resulta PROCEDENTE aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que declara de necesidad pública la transitabilidad vehicular en calles Arequipa, Pancho Gómez Negrón, Paseo y San Martín de acuerdo a la propuesta referida en el plano (Parte Integrante de la propuesta de Ordenanza Municipal) conforme a la Resolución Jefatural de COFOPRI N° 0133-2009-COFOPRI/OZCUS.

Que, así mismo conforme a las Opiniones Técnicas por parte de los Unidades Orgánicas Competentes; realizan dicha evaluación, conforme a sus funciones con sujeción y cumpliendo las normas vigentes para el caso específico; de lo contrario y de no advertir observaciones en el trámite administrativo, las responsabilidades serán asumidas por estas dependencias, pues conforme al artículo N° 41° de la Constitución Política del Perú "todo funcionario, servidor público o quien desempeñe función pública tiene responsabilidad durante su ejercicio y al cesar los mismos (...): asimismo; la Ley de Control Interno de las entidades del Estado-LEY N° 28716, indica que "TODO FUNCIONARIO ES RESPONSABLE de velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables, así como demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización", por lo de conformidad a lo referido, este despacho realiza el control legal, debido a que cada área es encargado de realizar el control conforme a su roles y atribuciones, el mismo se encuentra conforme al marco normativo.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 056-2023-CM-MDC, de fecha 23 de mayo del dos mil veintitrés, sobre **APROBACION** de la **Ordenanza Municipal que declara de necesidad pública la transitabilidad vehicular en calles Arequipa, Pancho Gómez Negrón, Paseo y San Martín**, de acuerdo a la propuesta referida en el plano (Parte Integrante de la propuesta de Ordenanza Municipal) conforme a la Resolución Jefatural de COFOPRI N° 0133-2009-COFOPRI/OZCUS.

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que declara de necesidad pública la transitabilidad vehicular en calles Arequipa, Pancho Gómez Negrón, Paseo y San Martín, de acuerdo a la propuesta referida en el plano (Parte Integrante de la propuesta de Ordenanza Municipal) conforme a la Resolución Jefatural de COFOPRI N° 0133-2009-COFOPRI/OZCUS; el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; la implementación y acciones administrativas que correspondan, en cumplimiento de la presente resolución.

iColquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural de la MDC, las acciones que correspondan en cumplimiento del presente acto resolutivo, y el seguimiento a Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, y demás dependencias para su conocimiento y a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Cc.
G.M.
G.R.D.
J.D.D.U.R.
O.I.S.T.
Arch.
S.O.A.L.P.C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
CNI: 24811845



¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!

muni.colquamarca.23@gmail.com

Calle Paseo del Qorilazo S/N - Colquamarca, Chumbivilcas - Cusco

www.municolquamarca.gob.pe